



Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo

Distr. general
19 de agosto de 2019
Español
Original: inglés

Junta de Comercio y Desarrollo
Comisión de Comercio y Desarrollo
Grupo Intergubernamental de Expertos en Derecho
y Política de la Competencia
18º período de sesiones
Ginebra, 10 a 12 de julio de 2019

Informe del Grupo Intergubernamental de Expertos en Derecho y Política de la Competencia sobre su 18º período de sesiones

Celebrado en el Palacio de las Naciones, Ginebra, del 10 al 12 de julio de 2019

Índice

	<i>Página</i>
I. Conclusiones convenidas	2
II. Resumen de la Presidencia	5
III. Cuestiones de organización	17
 Anexos	
I. Programa provisional de la Octava Conferencia de las Naciones Unidas Encargada de Examinar Todos los Aspectos del Conjunto de Principios y Normas Equitativos Convenidos Multilateralmente para el Control de las Prácticas Comerciales Restrictivas	19
II. Asistencia	20



I. Conclusiones convenidas

El Grupo Intergubernamental de Expertos en Derecho y Política de la Competencia,

Recordando el Conjunto de Principios y Normas Equitativos Convenidos Multilateralmente para el Control de las Prácticas Comerciales Restrictivas,

Teniendo en cuenta la resolución aprobada por la Séptima Conferencia de las Naciones Unidas Encargada de Examinar Todos los Aspectos del Conjunto de Principios y Normas Equitativos Convenidos Multilateralmente para el Control de las Prácticas Comerciales Restrictivas (Ginebra (Suiza), julio de 2015)¹,

Considerando las disposiciones sobre las cuestiones relativas a la competencia aprobadas por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo en su 14º período de sesiones (XIV UNCTAD; Nairobi, julio de 2016), en particular, las disposiciones que figuran en los párrafos 69 y 76 x) del Maafikiano de Nairobi²,

Reafirmando el papel fundamental del derecho y la política de la competencia en el logro de un desarrollo económico sólido y la necesidad de seguir promoviendo la aplicación del Conjunto de Principios y Normas Equitativos Convenidos Multilateralmente para el Control de las Prácticas Comerciales Restrictivas,

Observando que la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y las decisiones adoptadas en la XIV UNCTAD se centran en los desafíos y oportunidades de la globalización para el desarrollo y la reducción de la pobreza,

Subrayando que el derecho y la política de la competencia son un instrumento fundamental para abordar los beneficios y los desafíos de la globalización, entre otros medios, fomentando el comercio y la inversión, la movilización de recursos y el aprovechamiento de los conocimientos, y reduciendo la pobreza,

Reconociendo que un entorno efectivo y propicio para la competencia y el desarrollo debería incluir tanto las políticas nacionales sobre la competencia como la cooperación internacional para hacer frente a las prácticas anticompetitivas de carácter transfronterizo,

Reconociendo además la necesidad de intensificar la labor de la UNCTAD sobre el derecho y la política de la competencia a fin de potenciar sus efectos en el desarrollo y sus beneficios para los consumidores y las empresas,

Acogiendo con beneplácito la contribución del Perú a su labor, en forma de catálogo virtual de las mejores prácticas en materia de competencia y protección del consumidor, y alentando a los Estados miembros interesados a que envíen información a la secretaría sobre esos instrumentos,

Expresando su reconocimiento a Sudáfrica por su contribución a la facilitación de la mesa redonda sobre cuestiones de competencia en el sector de la atención de la salud en su 18º período de sesiones,

Observando con satisfacción las importantes contribuciones escritas y orales de los Estados miembros y sus autoridades encargadas de la competencia y otros participantes, que contribuyeron a un rico debate durante su 18º período de sesiones,

1. *Acoge con beneplácito* los esfuerzos de los Estados miembros por aplicar el Conjunto de Principios y Normas Equitativos Convenidos Multilateralmente para el Control de las Prácticas Comerciales Restrictivas; y *reafirma* el interés de las autoridades encargadas de la competencia en intercambiar información sobre experiencias, mejores prácticas y problemas relacionados con el derecho y la política de la competencia;

2. *Subraya* los beneficios de fomentar y reforzar las capacidades de ejecución y promover una cultura de la competencia en los países en desarrollo y los países con economías en transición mediante actividades de fomento de la capacidad y promoción

¹ TD/RBP/CONF.8/11.

² TD/519/Add.2.

dirigidas a todas las partes interesadas; y *solicita* a la secretaría de la UNCTAD que difunda el resumen de los debates del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre este tema entre todos los Estados miembros interesados, entre otros medios a través de sus actividades de cooperación técnica y sus exámenes entre homólogos;

3. *Pone de relieve* la importancia de la cooperación regional en la puesta en práctica del derecho y la política de la competencia e invita a las autoridades encargadas de la competencia a intensificar su cooperación bilateral y regional;

4. *Subraya* la importancia de la cooperación internacional, tal como se reconoce en la sección F del Conjunto de Principios y Normas Equitativos Convenidos Multilateralmente para el Control de las Prácticas Comerciales Restrictivas, incluida la colaboración oficiosa entre las autoridades, y exhorta a la UNCTAD a que promueva y apoye la cooperación entre los Gobiernos y las autoridades encargadas de la competencia, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo de Acra (párrafos 103 y 211), el Maafikiano de Nairobi (párrafos 69 y 76 x)) y la resolución aprobada por la Séptima Conferencia de las Naciones Unidas Encargada de Examinar Todos los Aspectos del Conjunto de Principios y Normas Equitativos Convenidos Multilateralmente para el Control de las Prácticas Comerciales Restrictivas (párrafos 3 y 16);

5. *Expresa su reconocimiento* a los participantes en el grupo de debate sobre cooperación internacional y a la secretaría de la UNCTAD por su valiosa contribución y su compromiso y por la redacción del informe resultante, que cumplió satisfactoriamente el mandato encomendado por el Grupo Intergubernamental de Expertos en su 16º período de sesiones;

6. *Acoge con beneplácito y hace suyo* el documento sobre las políticas y los procedimientos rectores para la aplicación de medidas internacionales previstas en la sección F del Conjunto de Principios y Normas Equitativos Convenidos Multilateralmente para el Control de las Prácticas Comerciales Restrictivas, preparado por el grupo de debate sobre cooperación internacional, en el que se pide que el documento se someta a la consideración y aprobación de la Octava Conferencia de las Naciones Unidas Encargada de Examinar Todos los Aspectos del Conjunto de Principios y Normas Equitativos Convenidos Multilateralmente para el Control de las Prácticas Comerciales Restrictivas, que se celebrará en 2020;

7. *Solicita* a la secretaría de la UNCTAD que, en cooperación con los representantes de las autoridades encargadas de la competencia de los Estados miembros y los miembros del grupo de debate sobre cooperación internacional, difunda en todas las regiones las políticas y los procedimientos rectores para la aplicación de las medidas internacionales previstas en la sección F del Conjunto de Principios y Normas Equitativos Convenidos Multilateralmente para el Control de las Prácticas Comerciales Restrictivas, con la participación de las empresas y los círculos académicos, durante el año preparatorio previo a la Octava Conferencia de las Naciones Unidas Encargada de Examinar Todos los Aspectos del Conjunto;

8. *Reconoce* los beneficios y problemas de la economía digital para las empresas y los consumidores y la importancia de la competencia para los mercados digitales y la consiguiente innovación; *alienta* a las autoridades encargadas de la competencia a que adapten sus prácticas de aplicación y utilicen sus marcos de derecho de la competencia para promover y proteger esta en los mercados digitales; e *insta* a las autoridades encargadas de la competencia a que cooperen entre sí para hacer frente a las prácticas anticompetitivas transfronterizas;

9. *Exhorta* a la UNCTAD a que prosiga su labor en la esfera de la economía digital para que todos los países, especialmente los países en desarrollo y los países menos adelantados, se beneficien de las innovaciones que aporta;

10. *Expresa su reconocimiento* al Gobierno de Belarús y a la Comisión Económica Euroasiática por haber solicitado a la secretaría de la UNCTAD evaluaciones de sus disposiciones relacionadas con la competencia y por haber compartido con otros organismos de defensa de la competencia información sobre los problemas conexos durante su 18º período de sesiones; y *reconoce* los progresos realizados hasta la fecha en el marco

jurídico e institucional que rige la competencia a nivel nacional (Belarús) y regional (Comisión Económica Euroasiática);

11. *Reconoce* que la atención de la salud es un servicio esencial y un derecho básico; y *alienta* a las autoridades encargadas de la competencia a que prosigan su labor de promoción y aplicación de la ley a fin de garantizar que todos los ciudadanos tengan acceso a la atención de la salud a precios asequibles;

12. *Decide* que la UNCTAD, teniendo en cuenta la experiencia adquirida en los exámenes voluntarios entre homólogos realizados hasta la fecha y de conformidad con los recursos disponibles, debería realizar un nuevo examen voluntario entre homólogos del derecho y la política de la competencia en la Unión Económica y Monetaria de África Occidental en el marco de la Octava Conferencia de las Naciones Unidas Encargada de Examinar Todos los Aspectos del Conjunto;

13. *Invita* a todos los Estados miembros y los organismos de defensa de la competencia a prestar asistencia a la UNCTAD, con carácter voluntario, suministrando expertos u otros recursos para las actividades futuras y complementarias relacionadas con los exámenes voluntarios entre homólogos y sus recomendaciones;

14. *Solicita* a la secretaría de la UNCTAD que prepare informes y estudios sobre los siguientes temas como documentación de antecedentes para la Octava Conferencia de las Naciones Unidas Encargada de Examinar Todos los Aspectos del Conjunto:

- a) El fortalecimiento de la competencia en la economía digital;
- b) Las políticas y los procedimientos rectores para la aplicación de medidas internacionales previstas en la sección F del Conjunto de Principios y Normas Equitativos Convenidos Multilateralmente para el Control de las Prácticas Comerciales Restrictivas;
- c) La aplicación del Conjunto de Principios y Normas Equitativos Convenidos Multilateralmente para el Control de las Prácticas Comerciales Restrictivas;

15. *Solicita* a la secretaría de la UNCTAD que facilite las consultas sobre los temas de la neutralidad competitiva y la lucha contra los cárteles transfronterizos en la Octava Conferencia de las Naciones Unidas Encargada de Examinar Todos los Aspectos del Conjunto;

16. *Solicita* a la secretaría de la UNCTAD que prepare, para su consideración en la Octava Conferencia de las Naciones Unidas Encargada de Examinar Todos los Aspectos del Conjunto, un examen actualizado de las actividades de fomento de la capacidad y asistencia técnica, sobre la base de la información que se reciba de los Estados miembros;

17. *Solicita* a la secretaría de la UNCTAD que revise y actualice los comentarios de los capítulos III y IV de la Ley Tipo de Defensa de la Competencia sobre la base de las comunicaciones que se reciban de los Estados miembros;

18. *Toma nota con reconocimiento* de las contribuciones financieras voluntarias y de otro tipo aportadas por los Estados miembros; *insta* a los Estados miembros a que consideren la posibilidad de hacer contribuciones financieras y de otro tipo de carácter voluntario, a fin de prestar asistencia a la UNCTAD de manera voluntaria en sus actividades de fomento de la capacidad y cooperación técnica, proporcionando expertos, servicios de formación u otros recursos; y *solicita* a la secretaría de la UNCTAD que prosiga sus actividades de fomento de la capacidad y cooperación técnica, incluida la capacitación, y que, cuando sea posible, se centre en aumentar al máximo sus efectos en todos los países interesados.

*Sesión plenaria de clausura
12 de julio de 2019*

II. Resumen de la Presidencia

A. Sesión plenaria de apertura

1. El 18º período de sesiones del Grupo Intergubernamental de Expertos en Derecho y Política de la Competencia se celebró en Ginebra del 10 al 12 de julio de 2019. En su discurso de apertura, el Secretario General de la UNCTAD se refirió a una investigación de la UNCTAD que mostraba un aumento significativo de la concentración del mercado en el sector no financiero entre 1995 y 2015. En 1995, la capitalización bursátil de las 100 principales empresas fue 31 veces superior a la de las 2.000 empresas menos importantes; en 2015, las 100 principales empresas valían 7.000 veces más que sus rivales más pequeñas. El alto nivel de concentración del mercado era un problema en muchos sectores, como los de la agricultura, los productos farmacéuticos y la tecnología. En ese contexto, el derecho y la política de la competencia eran fundamentales para lograr un desarrollo inclusivo y sostenible. La aplicación efectiva del derecho de la competencia beneficiaba a los consumidores. Cuando las empresas se ponían de acuerdo para fijar los precios, los consumidores pagaban como promedio un 50 % más, y cuando los cárteles eran más fuertes, los consumidores pagaban un 80 % más. A este respecto, el Secretario General dijo que en el 18º período de sesiones del Grupo Intergubernamental de Expertos se examinaría el poder de mercado de las plataformas digitales dominantes. Esas plataformas se habían incorporado a muchos aspectos de la vida de las personas, desde la manera de comprar hasta sus interacciones sociales. En 2018, Amazon, Apple, Facebook y Google habían desplazado a las empresas de gas y telecomunicaciones de los diez primeros puestos de la lista de las principales empresas mundiales por capitalización bursátil. La digitalización, a través de sus efectos de red, las economías de escala y de alcance y los modelos empresariales basados en datos, había dado lugar a plataformas digitales dominantes en mercados como los del comercio electrónico, las búsquedas en línea, la publicidad en línea y las redes sociales. Esas plataformas ofrecían muchas oportunidades, pero controlaban los datos de los consumidores, lo que les confería poder de mercado. Esa situación había suscitado inquietud en relación con la competencia y la protección del consumidor. La economía digital reforzaba la necesidad de cooperación internacional entre las autoridades encargadas de la competencia de todo el mundo. El Secretario General señaló que la UNCTAD estaba facilitando la cooperación entre los organismos de defensa de la competencia y alentó a los delegados asistentes al período de sesiones a que participaran activamente en la labor preparatoria de la Octava Conferencia de las Naciones Unidas Encargada de Examinar Todos los Aspectos del Conjunto de Principios y Normas Equitativos Convenidos Multilateralmente para el Control de las Prácticas Comerciales Restrictivas, que se celebraría en 2020.

2. Un delegado dijo que el régimen de la competencia de Malawi, establecido hacía 21 años, se había integrado en el sistema económico nacional, y destacó la labor que realizaba la UNCTAD prestando asistencia al Gobierno a ese respecto. Malawi había aprobado una ley de la competencia en 1998 y establecido un organismo encargado de la competencia en 2012, que había realizado importantes progresos en la aplicación de la legislación al respecto. En junio de 2019, Malawi había solicitado un examen voluntario entre homólogos de su derecho y política de la competencia, que se realizaría en 2021, a fin de determinar la eficacia de la aplicación de la legislación nacional sobre la competencia. En el examen se determinarían los puntos fuertes que debería aprovechar el organismo encargado de la competencia y las deficiencias del marco jurídico e institucional que habría que abordar para mejorar la eficacia del organismo.

3. Otro delegado describió la Comisión de la Competencia establecida en Brunei Darussalam en agosto de 2017, que llevaba a cabo su labor en el marco de los tres pilares de la aplicación de la ley, la promoción y el asesoramiento de otros departamentos del Gobierno. La aplicación de la ley contra los acuerdos anticompetitivos era una prioridad y el control de las fusiones y las investigaciones sobre el abuso de la posición dominante se iniciarían más adelante. El delegado destacó que la política de competencia no podía ni debía abordar todos los objetivos normativos.

4. Un delegado puso de relieve el compromiso del Ecuador con la política de la competencia y expresó su reconocimiento por el apoyo de la UNCTAD en esta esfera.
5. El representante de una organización intergubernamental detalló las normas regionales sobre la competencia elaboradas en 2008 por la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental y el establecimiento del organismo encargado de la competencia, que había comenzado a funcionar en enero de 2019. El mandato del organismo consistía en examinar las actividades comerciales en el mercado común, llevar a cabo indagaciones e investigaciones y determinar si alguna empresa estaba cometiendo actos anticompetitivos. El representante destacó que se tenía el propósito de establecer relaciones de colaboración con otras instituciones, incluida la UNCTAD.
6. El representante de otra organización intergubernamental recordó el examen voluntario entre homólogos del derecho y la política de la competencia de la Unión Económica y Monetaria de África Occidental que había realizado la UNCTAD en 2007 y pidió que se efectuara un examen voluntario *a posteriori* entre homólogos del derecho y la política de la competencia de la Unión.
7. El representante de una organización intergubernamental expresó su reconocimiento por el apoyo de la UNCTAD y la Unión Europea a la Comunidad Económica y Monetaria de los Estados de África Central en la esfera del derecho y la política de la competencia. En la Comunidad, las autoridades nacionales y regionales compartían la responsabilidad de la aplicación de la legislación sobre la competencia, que era complementaria.
8. Un delegado destacó el hecho de que la Comisión de la Competencia de la India se centraba en la economía digital, promovía la clemencia para facilitar la aplicación de la ley contra los cárteles y realizaba redadas de madrugada.
9. El orador principal recalcó que la economía digital representaría el 25 % del producto interno bruto mundial en 2020 y el 60 % en 2022. Con respecto a las actividades de aplicación de la legislación sobre la competencia para luchar contra las plataformas digitales desde 2010, se habían realizado 29 investigaciones de Google, 20 de Amazon, 16 de Apple y 1 de Facebook, lo que arrojaba un total de 66 investigaciones. En el mismo período, las autoridades encargadas de la competencia de todo el mundo habían preparado 27 estudios sobre esa política. El orador dijo que estaba surgiendo un consenso sobre esas cuestiones y destacó algunas medidas clave. Los mercados digitales diferían en cuanto a sus crecientes rendimientos de escala, su carácter multidimensional, las economías de alcance, los efectos de red, las cantidades masivas de datos recogidos y utilizados, la competencia por el mercado y la interconexión, así como la inercia de los consumidores. Del mismo modo, las dinámicas de poder y de la competencia también diferían. Los riesgos para el bienestar de los consumidores se referían a los precios, la calidad y la innovación. No era necesario modificar los objetivos de la política de la competencia y, en lo tocante a la metodología, no se trataba de modificar los instrumentos, sino de adaptar el análisis a las nuevas realidades empresariales mediante una ampliación de las definiciones de mercado, el reconocimiento de los poderes de los intermediarios o de los cuellos de botella y la concentración en los efectos no relacionados con los precios. La aplicación de la ley debía ser más audaz y rápida; había más posibilidades de que la aplicación fuera insuficiente de que fuera excesiva. Además, había que invertir la carga de la prueba y reducir los niveles de prueba. A este respecto, las autoridades podían recurrir a la adopción de medidas provisionales. Por último, el orador abogó por la reforma de los regímenes de control de las fusiones y sugirió que se ajustaran los umbrales de notificación para adecuarlos a los valores de las transacciones; que se prestara atención a los datos, las economías de alcance y los efectos de la innovación; y que se calibrara la posible competencia en las revisiones de las fusiones. La regulación desempeñaba un papel importante, ya que permitía la portabilidad de los datos por los consumidores y garantizaba la transparencia y la no discriminación por parte de las plataformas, así como la interoperabilidad entre ellas para facilitar el cambio de posición, además de evitar la configuración por defecto por las plataformas.

B. Programa de trabajo, incluida la creación de capacidad y la asistencia técnica en materia de derecho y política de la competencia: Estudios relacionados con las disposiciones del Conjunto de Principios y Normas Equitativos Convenidos Multilateralmente para el Control de las Prácticas Comerciales Restrictivas – Cuestiones de competencia en la economía digital
(Tema 3 a) i) del programa)

10. En el marco de este tema del programa, el Grupo Intergubernamental de Expertos en Derecho y Política de la Competencia celebró una mesa redonda. La secretaría de la UNCTAD presentó el documento de antecedentes sobre las cuestiones de competencia en la economía digital (TD/B/C.I/CLP/54), en el que se detallaban las formas de promover y proteger la competencia en esa economía y se describían los problemas que se planteaban y las posibles opciones de política para resolverlos. La secretaría señaló que el marco de la competencia y los instrumentos de aplicación debían adaptarse a las características y los modelos empresariales de las plataformas digitales. Era necesario ampliar el nivel de bienestar de los consumidores más allá del análisis de precios para incluir factores distintos del precio, como las preferencias de los consumidores, la protección de la privacidad, la protección de los datos y la innovación. Por último, la secretaría destacó la importancia de la cooperación entre las autoridades encargadas de la competencia a nivel bilateral, regional e internacional.

11. El primer panelista expuso los problemas relacionados con la economía digital a los que se enfrentaba el Organismo Regulador de la Competencia de Kenya. En cuanto a la definición de la economía digital, la definición del Grupo de los 20 y del Foro Económico Mundial abarcaba todos los puestos de trabajo del sector digital; Kenya había adoptado una definición más amplia, consistente en incluir la totalidad de los sectores integrados en el entorno digital. Por lo tanto, era necesario regular la economía digital y el derecho de la competencia era el derecho competente para regular esa economía, en lugar de la legislación sectorial, como los reglamentos de telecomunicaciones. Sin embargo, con el fin de garantizar la coordinación entre las partes interesadas del Gobierno, el Organismo Regulador de la Competencia se había puesto en contacto con el Banco Central, la Autoridad de Comunicaciones y la Autoridad de Seguros para recabar la información pertinente y garantizar la coherencia. Uno de los problemas que se planteaban era que los mercados digitales evolucionaban con tanta rapidez que la dinámica empresarial se modificaba en el curso de las investigaciones, por ejemplo, en lo tocante a los pagos por teléfono móvil. La empresa dominante en Kenya había concertado acuerdos exclusivos con agentes que permitían a los clientes depositar o retirar dinero. Durante la investigación, la dinámica del mercado había cambiado, ya que los agentes habían dejado de ser elementos esenciales, por lo que el resultado de la investigación era irrelevante. El panelista subrayó que el dinamismo de la economía digital requería personal competente. Los recursos de los organismos encargados de la competencia no les permitían dominar las complejidades de todas las plataformas, pero podían emprender enérgicas iniciativas de promoción. El recurso a la persuasión moral para influir en las grandes empresas podía ser eficaz si se produjeran consecuencias para la reputación. En lugar de seguir modificando los reglamentos, el Organismo Regulador de la Competencia se centraba en la promoción, la cooperación con los reguladores del sector y la aplicación del derecho de la competencia en caso de infracción. Se estaban revisando las directrices vigentes sobre fusiones para tener en cuenta las particularidades digitales y la innovación, y el Organismo había revisado su definición de mercado a fin de dar respuesta al carácter multidimensional de los mercados digitales; había optado por la interoperabilidad como solución para hacer frente al predominio de las plataformas; y había pasado de utilizar la norma del bienestar del consumidor a aplicar normas no relacionadas con los precios. El panelista subrayó que las autoridades encargadas de la competencia debían dedicar más recursos a la investigación y más esfuerzos a la promoción de una reglamentación favorable a la competencia cuando trataran de hacer frente a las externalidades negativas de la economía digital. Sugirió que las autoridades nacionales encargadas de la competencia, que tenían un doble mandato en materia de competencia y protección del consumidor, velaran por que los dos departamentos colaboraran entre sí y adoptaran un enfoque común para abordar los

problemas relacionados con la economía digital. Los beneficios de la economía digital incluían, en particular, la mejora de la accesibilidad y asequibilidad de los servicios financieros para los pobres. En un documento sobre un modelo de economía digital para Kenya se indicaba la dirección que debían tomar en lo sucesivo la reglamentación y la aplicación de la ley. La regulación debía basarse en los resultados, la colaboración y las circunstancias específicas de cada caso, tanto a nivel nacional como internacional. Por último, con respecto a una perspectiva regional de la competencia en la economía digital, el panelista señaló que la Zona Continental de Libre Comercio de África constituiría una oportunidad para formalizar un foro africano sobre la competencia en el que los miembros pudieran intercambiar experiencias y conocimientos especializados sobre la regulación y la aplicación de las normas; establecer puntos de referencia; ocuparse de la tramitación de casos y del intercambio de información; y realizar estudios de investigación conjuntos, mitigando así las limitaciones de recursos.

12. El segundo panelista expuso los beneficios de la transformación digital para el desarrollo económico, que aumentaba la inclusión en términos de acceso a los servicios y bienes y facilitaba la innovación disruptiva. Subrayó la importancia de la innovación digital para el desarrollo, ya que permitía una comunicación más rápida y la superación de las dificultades de la distancia geográfica o económica. Los problemas relacionados con la competencia en la economía digital eran comunes tanto en los países desarrollados como en los países en desarrollo. La aplicación de la normativa sobre la competencia en la economía digital estaba relacionada con otros ámbitos políticos como la privacidad de los datos, la ciberseguridad y el comercio electrónico. Los instrumentos de aplicación existentes debían adaptarse a las nuevas realidades y era necesario redefinir los mercados y el poder de mercado y reconsiderar las eficiencias. Por ejemplo, Austria y Alemania habían revisado sus leyes sobre fusiones y la Federación de Rusia había revisado la definición de posición dominante. Con respecto a las vías de recurso, el panelista subrayó que, dado que las empresas mundiales operaban a nivel mundial, era difícil imponer vías de recurso que respondieran a las preocupaciones locales. Por último, el panelista instó a la coordinación entre las autoridades encargadas de la competencia para garantizar la coherencia de las soluciones y subrayó la importancia de la cooperación internacional para hacer frente a todos esos problemas.

13. El tercer panelista compartió las experiencias del Organismo Regulador de la Competencia de Francia. El hecho de que las plataformas fueran mercados que permitían la internalización de los costos de transacción había dado lugar a un nuevo modelo empresarial que cuestionaba los modelos lineales tradicionales. Uno de los problemas se refería al tratamiento de los mercados multidimensionales, que requerían una mayor capacidad de investigación debido a cuestiones jurisdiccionales. Una preocupación recurrente se refería a la determinación de cómo una empresa dominante podía reforzar los obstáculos a la entrada, en particular en lo tocante a la autopreferencia de plataformas en mercados multidimensionales. También entraban en juego otros factores además de los precios, como la calidad, la privacidad y la innovación. Por ejemplo, en Francia, un competidor lineal había acusado a Google de fijar precios predatorios con respecto a sus mapas y había afirmado que un modelo de negocio multidimensional permitía que se produjeran pérdidas en una parte del mercado y que se obtuvieran beneficios en otra. El juez del tribunal de primera instancia se había puesto del lado del demandante, pero la decisión se había revocado en la apelación. A raíz de otro caso, el Organismo Regulador de la Competencia había pedido a Google que estableciera criterios claros y no discriminatorios para el acceso a la publicidad. Además, el Organismo había realizado una labor conjunta de cooperación con Alemania y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte sobre cuestiones relacionadas con la economía digital y estaba preparando a la sazón un informe sobre algoritmos. El panelista subrayó la necesidad de la cooperación a nivel nacional entre las autoridades encargadas de la competencia de los países y otras autoridades, como los reguladores sectoriales y las instituciones de prensa, así como a nivel internacional. Aludió a la necesidad de realizar ajustes para adaptar las herramientas existentes a las nuevas circunstancias e hizo hincapié en que la economía digital planteaba muchos problemas, por ejemplo, en relación con las preocupaciones urbanísticas sobre los tipos de servicios prestados por empresas como Airbnb, que requerían regulación, y dijo que el derecho de la competencia no podía resolver todos los problemas. Por último, con

respecto a la regulación previa, el panelista afirmó que ello podía petrificar las relaciones entre las empresas y los reguladores, asfixiar la innovación y aumentar los costos de la regulación. El panelista afirmó que las reglamentaciones deberían ser lo más favorable posible a la competencia y subrayó la importancia de adaptar los instrumentos de aplicación de las normas antimonopolio a los mercados digitales.

14. El cuarto panelista detalló la revisión de la legislación sobre la competencia de Alemania llevada a cabo en junio de 2017, que había incorporado criterios adicionales para evaluar la posición de mercado de las empresas en la economía digital, incluidos los efectos directos e indirectos de red, la utilización paralela de servicios de distintos proveedores y los costos de cambio de proveedor para los usuarios (ya que la multiconexión podía reducir el peligro de que se produjera una inflexión del mercado), las economías de escala en lo tocante a los efectos de la red, el acceso por las empresas a los datos pertinentes para la competencia y una mayor presión de esta, impulsada por la innovación. La revisión también había incorporado un umbral de valor de transacción para la notificación obligatoria previa a la fusión, lo que había dado lugar a la elaboración de nuevas directrices sobre cómo calcular el valor de transacción, conjuntamente con Austria, que había establecido un umbral similar. Esto había permitido a la Oficina Federal de Cárteles considerar la posibilidad de que las grandes empresas ya existentes adquiriesen empresas emergentes con un alto valor económico. Antes de la revisión, los trabajos preparatorios habían incluido un documento conjunto con Francia sobre el derecho y los datos en materia de competencia, publicado en mayo de 2016; un documento sobre el poder de mercado de las plataformas y redes, preparado por un grupo de reflexión de la Oficina Federal de Cárteles; y un informe especial de la Comisión Alemana de Monopolios sobre los problemas de los mercados digitales, publicado en junio de 2015. El panelista puso de relieve que la revisión respondía a la importancia señalada por otros panelistas, en el sentido de que no había sido un cambio fundamental, sino que trataba de explicar los criterios adicionales que podían tenerse en cuenta en los casos de competencia relacionados con las plataformas digitales. El objetivo de esa aclaración era explicar los aspectos que se tendrían en cuenta a otras partes interesadas en la aplicación y la solución de controversias en materia de derecho de la competencia, como el poder judicial y el mundo empresarial. Seguía siendo necesario adoptar un enfoque integral en todos los casos. En febrero de 2019, la Oficina Federal de Cárteles había restringido la recopilación y el procesamiento de datos de los usuarios por parte de Facebook, y exigía que se presentara una hoja de ruta para el cumplimiento en un plazo de seis meses a partir de la decisión y que se pusiera fin a esa conducta 14 meses después de haberse adoptado la decisión, pero aún así no se facilitaban los detalles de cómo poner en práctica la decisión. No se había impuesto una multa, de acuerdo con la práctica seguida en Alemania cuando se consideraban nuevas circunstancias. La Oficina Federal de Cárteles había tomado esa decisión debido al predominio de Facebook en el mercado alemán en el ámbito de las redes sociales. El panelista destacó que existían dos teorías del daño, a saber, el daño vertical resultante de la conducta de una empresa al imponer cláusulas comerciales injustas a los usuarios, que perdían el control de sus datos y no podían decidir libremente cómo debían utilizarse, y el daño horizontal, en el sentido de que se creaban impedimentos para los competidores, que no eran capaces de acumular la misma cantidad de información que Facebook.

15. El quinto panelista detalló la aplicación de las normas antimonopolio en el marco de la Comisión Europea y el enfoque para promover la competencia en los mercados digitales. La Comisión era responsable de la aplicación de las normas sobre la competencia en la Unión Europea, donde la conducta en cuestión afectaba al comercio entre los Estados miembros. La Comisión consideraba que los mercados digitales eran similares a otros mercados y había hecho uso de sus facultades para hacer cumplir la normativa en el ámbito digital, al igual que en otros sectores, a través de varias decisiones. En 2004, la Comisión había interpuesto por primera vez una demanda importante en este ámbito contra Microsoft. En los últimos años, la Comisión había adoptado tres decisiones contra Google, así como varias decisiones en el ámbito del comercio electrónico y había aceptado los compromisos contraídos por Amazon y Apple en relación con las publicaciones digitales, y estaba evaluando a la sazón una denuncia presentada por una plataforma de Internet que prestaba servicios de transmisión de música en directo. Esos casos demostraban que las herramientas existentes eran adecuadas. Por lo que se refiere a los datos, el análisis de datos podía

incorporarse al análisis de mercados, tal como había hecho, por ejemplo, la Comisión en un caso relacionado con Google; en lo tocante a los efectos de red, estos se habían tenido en cuenta en el primer caso planteado en este ámbito en 2004, así como recientemente en un caso relacionado con el sistema operativo de Google; y en cuanto a los algoritmos, la Comisión había examinado el comportamiento relacionado con los algoritmos, en particular en las relaciones comerciales verticales, en casos recientes sobre el mantenimiento del precio de reventa. El panelista citó el informe de la Comisión Europea sobre la política de la competencia en la era digital, publicado en abril de 2019, en el que se llegaba en primer lugar a la conclusión de que los instrumentos sustantivos existentes eran adecuados para la gestión de los mercados digitales. En el informe se exponían ideas sobre soluciones y marcos regulatorios en relación con el acceso a los datos. Era importante definir nuevas cuestiones y seleccionar los instrumentos adecuados y adaptarlos a las circunstancias en caso necesario. Por último, el panelista propugnó que se utilizaran los instrumentos existentes, incluidos los compromisos, los arreglos y las medidas cautelares, y que mejorase la duración de las actuaciones judiciales relativas a la competencia. Además, destacó la necesidad de aportar mayor claridad al mercado mediante directrices sobre prácticas anticompetitivas verticales y horizontales, que debían revisarse.

16. El sexto panelista afirmó que la Comisión de la Competencia de Filipinas tenía una perspectiva diferente de las revisiones de las fusiones para detectar posibles efectos anticompetitivos que afectaban a empresas de alta tecnología. Refiriéndose a la revisión de la fusión entre Grab, empresa de alquiler de vehículos con conductor de Singapur, y Uber, empresa también dedicada al alquiler de vehículos con conductor, el panelista dijo que la fusión había requerido comprender los algoritmos utilizados en las aplicaciones y los parámetros que se utilizaban para determinar el precio y la oferta y la demanda respecto de determinadas rutas. La operación se había visto limitada por el hecho de que, como el regulador del sector no había renovado la licencia de Uber para seguir operando en Filipinas, Uber no podía vender parte de sus operaciones. El panelista señaló que los umbrales de notificación de las fusiones deberían ir más allá del valor de las ventas, los ingresos y los activos de las empresas, para incluir los valores de las transacciones. Por ejemplo, Uber había obtenido una participación del 27 % de Grab, y esto no alcanzaba el umbral requerido. Sin embargo, no se habían evaluado suficientemente los macrodatos en función de las necesidades de notificación. El panelista afirmó que una de las principales enseñanzas extraídas había sido que los compromisos conductuales no eran preferibles y que la prioridad no debía ser imponer multas, sino velar por que cesara la conducta anticompetitiva. Además, para las empresas era preferible realizar revisiones regionales de las fusiones. La Comisión de la Competencia consideraba que la utilización de memorandos de entendimiento para poner en práctica la cooperación regional en las revisiones de las fusiones era un proceso que merecía la pena proseguir y para ello había iniciado un proceso de concertación de un memorando de entendimiento con la Comisión de la Competencia y el Consumidor de Singapur. Por último, el panelista afirmó que las políticas y procedimientos que regían la puesta en práctica de las medidas internacionales en el marco de la sección F del Conjunto de Principios y Normas Equitativos Convenidos Multilateralmente para el Control de las Prácticas Comerciales Restrictivas constituían un modelo útil para que las autoridades nacionales que se encargaban de la competencia lo utilizaran en el marco de la cooperación a nivel regional.

17. El séptimo panelista expuso en detalle la reciente investigación sobre las plataformas digitales realizada por la Comisión de la Competencia y el Consumidor de Australia y sus conclusiones sobre el crecimiento de las plataformas digitales clave y su repercusión en los medios de comunicación, los anunciantes y los consumidores. La investigación había puesto de manifiesto la preocupación por la capacidad de esas plataformas y los incentivos que ofrecían en lo tocante a favorecer sus propios intereses comerciales mediante su poder de mercado y su presencia en múltiples mercados; la falta de transparencia del funcionamiento de esas plataformas con respecto a los anunciantes, los medios de comunicación, las empresas y los consumidores; el conocimiento y la comprensión por parte de los consumidores de la gran cantidad de información recopilada por esas plataformas y de sus preocupaciones en relación con la privacidad de sus datos; y el papel de esas plataformas en lo que respecta a determinar las noticias y la información a la que tenían acceso los australianos, la forma en que esa información se proporcionaba y

su alcance y fiabilidad. La investigación se había centrado en Facebook y Google debido a su tamaño e importancia y a su grado de influencia en las noticias y el periodismo de Australia. En lo tocante al aprovechamiento del poder de mercado, la investigación había revelado que el carácter vertical o de conglomerado de las dos plataformas en relación con los productos y servicios era significativo y planteaba riesgos en el sentido de que las plataformas pudieran aprovechar el poder de un mercado a otro, lo que incluía dar preferencia a sus propios servicios conexos, riesgo que se había puesto de relieve en la demanda interpuesta por la Comisión Europea contra Google; y con respecto a los datos y la competencia, en la investigación se había hecho hincapié en que los datos de los usuarios desempeñaban un papel fundamental en el modelo comercial de las plataformas digitales financiadas por los anunciantes y que Facebook y Google tenían muchos puntos de contacto con los consumidores, lo que les permitía captar una cantidad importante de datos y crear un circuito de retroinformación a los efectos de mejorar sus servicios y atraer a más usuarios y anunciantes. La apertura del acceso a los datos de las principales plataformas digitales podría reducir los obstáculos a la competencia en los mercados existentes y contribuir a la innovación competitiva en los mercados de futuros. La Comisión de la Competencia y el Consumidor de Australia estaba poniendo en práctica el derecho a los datos de los consumidores, que constituía una reforma a nivel de toda la economía para permitir que los clientes compartieran sus datos con los proveedores de servicios de la competencia y con los proveedores de servicios de comparación, y que se aplicaría inicialmente a los sectores de la banca y la electricidad. Entre las medidas que podían servir para resolver algunos de los problemas señalados figuraban las encaminadas a garantizar una supervisión suficiente de las plataformas digitales; garantizar la protección de los consumidores a través de una legislación reforzada en materia de protección de estos y de la privacidad y de los datos; informar de forma más adecuada a los consumidores y mejorar sus posiciones de negociación en relación con las plataformas digitales, en particular mediante un mayor control de los datos y de la información personal; mejorar los regímenes de derecho de la competencia para gestionar las fusiones digitales; respaldar las opciones y la calidad del periodismo de las plataformas digitales; y considerar los efectos de las plataformas digitales en el sector de la información comercial y el riesgo de que pudieran resultar insuficientes ciertos tipos de periodismo beneficiosos para la sociedad. En lo que respecta a las fusiones digitales, era preciso insistir más en las posibilidades de competencia en el futuro y la Comisión había recomendado que se modificara la legislación australiana en materia de fusiones para hacer más hincapié en la posible competencia y en la importancia de los datos. Por último, el panelista señaló que la legislación sobre fusiones podría exigir de forma más expresa el examen de la posible retirada de un competidor del mercado debido a una operación de fusión, pero que ese análisis era posible incluso en el marco existente.

18. El octavo panelista explicó en detalle el debate actual sobre las grandes empresas tecnológicas en los Estados Unidos de América. Una cuestión se refería a la definición de mercado y a los medios para evaluar la adquisición de las empresas emergentes por las plataformas dominantes. Las audiencias de la Comisión Federal de Comercio sobre la competencia y la ley de protección del consumidor habían incluido debates sobre la evaluación de la competencia incipiente, la privacidad, los macrodatos y la competencia, y habían suscitado más de 850 comentarios y dado lugar a la presentación de diversos documentos. La Comisión hacía cumplir la legislación sobre la competencia en los mercados digitales, como en cualquier otro sector, pero procuraba abstenerse de obstaculizar la innovación. Por último, el panelista afirmó que el marco actual de defensa de la competencia antimonopolio era suficiente para ocuparse de los casos relacionados con la competencia en los mercados digitales.

19. El noveno panelista propuso un código de conducta para ayudar a prohibir las prácticas más excluyentes y explotadoras antes de que ocurrieran, a fin de liberar los recursos de las autoridades. El panelista hizo hincapié en que los gigantes de la tecnología deberían acatar las normas establecidas y defendió que se hiciera cumplir primero la ley en favor de la competencia, en lugar de proceder a su regulación, aunque señaló que el cumplimiento de la ley debería ser más rápido y adoptar una visión más dinámica de los mercados. Algunos aspectos de los problemas digitales no se debían a un comportamiento anticompetitivo, por lo cual el panelista propuso códigos reguladores menos rigurosos para

tratar esas cuestiones. Subrayó la necesidad de mantener las iniciativas de innovación de las plataformas digitales y se preguntó si las normas eran adecuadas, al tiempo que alentó a las autoridades a actuar con rapidez. El marco jurídico era adecuado, pero no se podían recoger nuevas formas de colusión algorítmica. Por consiguiente, el panelista instó a las autoridades encargadas de la competencia a que adaptaran el marco jurídico, ampliaran sus límites si fuera necesario y recurrieran a los tribunales. Recomendó que se realizaran estudios de mercado y se adoptaran medidas provisionales. Para hacer frente a los imperativos de la digitalización, sugirió que se realizaran mejoras en el derecho de la competencia a fin de agilizar las medidas de aplicación. Los imperativos de los mercados digitales no se derivaban de problemas de comportamiento, sino de la naturaleza y la estructura de estos mercados, por lo que era preferible una regulación favorable a la competencia. Por último, el panelista señaló que las empresas dependían de las plataformas digitales y que, por lo tanto, era fundamental equilibrar su poder de mercado en función de la responsabilidad.

20. Durante el debate subsiguiente, algunos delegados compartieron experiencias nacionales en relación con la aplicación del derecho de la competencia en los mercados digitales, incluidos los macrodatos, los algoritmos y la colusión. Un delegado afirmó que las grandes empresas tecnológicas tal vez no tuvieran una presencia física en muchos países, pero que sus decisiones afectaban a esos mercados. Otro delegado subrayó que era sumamente necesario coordinar la aplicación de la ley tanto a nivel mundial como regional, abogó por el establecimiento de un instrumento jurídico mundial que garantizara que el comportamiento anticompetitivo se examinara por igual en todo el mundo y sugirió que se dispusiera de medios eficaces para aplicar medidas correctivas en los países en desarrollo. Un delegado se refirió a los macrodatos, que propiciaban una posición dominante y posibles abusos, y afirmó que la colusión algorítmica requería estudios a fondo por parte de las autoridades encargadas de la competencia, y que el análisis antimonopolio en curso no era suficiente para ocuparse de la naturaleza dinámica de la economía digital. Otro delegado subrayó la necesidad de obtener asesoramiento de autoridades encargadas de la competencia que tuvieran más experiencia en la aplicación de la ley en la economía digital. Un experto se refirió a la propuesta de prohibir la divulgación del código fuente en el marco de los acuerdos de libre comercio y opinó que ello podía obstaculizar el acceso de las autoridades a los datos y a su análisis. Otro experto se refirió a soluciones preexistentes utilizadas más de un siglo antes en el marco del derecho de la competencia, como la enajenación. Varios delegados subrayaron la necesidad de reforzar la cooperación y la coordinación regionales e internacionales en el campo de la aplicación del derecho de la competencia en relación con los agentes de la economía digital.

C. Programa de trabajo, incluida la creación de capacidad y la asistencia técnica en materia de derecho y política de la competencia: Estudios relacionados con las disposiciones del Conjunto de Principios y Normas Equitativos Convenidos Multilateralmente para el Control de las Prácticas Comerciales Restrictivas – Cuestiones de competencia en el sector de la salud, específicamente el examen de los servicios farmacéuticos y de atención de la salud

(Tema 3 a) ii) del programa)

21. En el marco de este tema del programa, el Grupo Intergubernamental de Expertos en Derecho y Política de la Competencia celebró una mesa redonda, facilitada por la Comisión de la Competencia de Sudáfrica. El Comisionado Adjunto de la Comisión de la Competencia presentó un informe titulado “Competition in health-care markets: Access and affordability” y destacó los factores que impulsaban el acceso a una atención de la salud asequible y el papel de la competencia y la regulación para garantizar el funcionamiento de los mercados de atención de la salud.

22. Los panelistas subrayaron que el costo de la atención de la salud y el acceso a ella seguían siendo una cuestión generalizada en todo el mundo. La salud de los ciudadanos estaba directamente relacionada con la productividad y el desarrollo económico de una

nación, como se reconocía en el Objetivo de Desarrollo Sostenible 4. En particular, la cuota de mercado mundial de algunas empresas suscitaba preocupación por el alcance y la naturaleza de la competencia en los mercados farmacéuticos, en los que los clientes eran a menudo Gobiernos que asumían los costos de la atención de la salud. Con respecto a la asequibilidad de los medicamentos, se señalaron algunos factores predominantes, como la utilización o el uso indebido de los derechos de propiedad intelectual; los obstáculos al acceso a alternativas más baratas, por ejemplo mediante la colusión entre empresas farmacéuticas ya consolidadas; y los precios excesivos o injustos resultantes de prácticas anticompetitivas. Las autoridades encargadas de la competencia de todo el mundo se esforzaban por resolver esos problemas relacionados con la competencia a fin de lograr que la atención de la salud fuera asequible para todos. Sin embargo, las cuestiones relacionadas con el sector de la salud resultaban complejas y era necesario delimitar las esferas en las que había que intervenir. Los panelistas examinaron los problemas a los que se enfrentaban los países en desarrollo y los países con economías en transición y expusieron ejemplos de la India y Kenya. Había una falta general de infraestructura y de servicios básicos de salud, y los panelistas subrayaron la urgente necesidad de que los organismos de los países en desarrollo dieran prioridad a medidas audaces para mejorar la atención sanitaria. A este respecto, era fundamental contar con un sólido sistema de adquisiciones públicas para lograr que los medicamentos fueran asequibles y accesibles. Entre las nuevas cuestiones que se planteaban en el sector de la salud figuraban las relacionadas con las nuevas tecnologías, como la telemedicina, que ayudaba a mejorar el acceso a la atención de la salud mediante aplicaciones para teléfonos móviles en los países en desarrollo. Por ejemplo, en la India, el costo de los medicamentos representaba casi el 70 % de los tratamientos necesarios y a menudo era inasequible para los pobres; el Gobierno estaba promoviendo un sistema alternativo que dependería menos de las empresas farmacéuticas y que incluía marcos regulatorios sólidos y coherencia normativa en beneficio de los ciudadanos, teniendo en cuenta cuestiones como la portabilidad de los datos. Por último, los panelistas subrayaron la necesidad de que hubiera coherencia y coordinación de políticas entre las autoridades en materia de competencia y derechos de propiedad intelectual a fin de garantizar que los precios excesivos basados en esos derechos se consideraran en ciertos casos un abuso de la posición dominante.

23. Dos panelistas instaron a los organismos encargados de la competencia a que celebraran el 5 de diciembre el Día Mundial de la Competencia, tal como lo celebraban la UNCTAD y más de 25 países, ya que ello ayudaba a señalar a la atención de la sociedad en su conjunto cuestiones de importancia decisiva para el desarrollo humano; la política de la competencia entraba en esta categoría. El lema del Día Mundial de la Competencia en 2019 estaría relacionado con la atención de la salud y los productos farmacéuticos.

24. Durante el debate subsiguiente, varios delegados destacaron la importancia del acceso a la atención de la salud y el hecho de que las grandes empresas farmacéuticas imponían el precio de los medicamentos en muchas jurisdicciones. Varios delegados intercambiaron experiencias nacionales en relación con las cuestiones del sector de la salud mediante estudios, instrumentos reguladores y causas relacionadas con los productos farmacéuticos, el pago por demora, la fijación de precios excesivos y la fijación de precios controlados por el Gobierno.

D. Programa de trabajo, incluida la creación de capacidad y la asistencia técnica en materia de derecho y política de la competencia: Estudios relacionados con las disposiciones del Conjunto de Principios y Normas Equitativos Convenidos Multilateralmente para el Control de las Prácticas Comerciales Restrictivas – Cooperación internacional de los organismos de la competencia en la lucha contra las prácticas y fusiones anticompetitivas transfronterizas
(Tema 3 a) iii) del programa)

25. En el marco de este tema del programa, el Grupo Intergubernamental de Expertos en Derecho y Política de la Competencia celebró una mesa redonda. Al abrir el debate, la secretaria de la UNCTAD presentó su labor sobre la cooperación internacional en materia de prácticas anticompetitivas y fusiones transfronterizas en el período 2011-2017, destacando los problemas que planteaba la cooperación internacional, en particular en lo tocante a la protección de la información por medio de la legislación nacional; la falta de una definición internacionalmente reconocida de la información confidencial; la inexistencia de exenciones a la confidencialidad, excepto en la Unión Europea; las limitaciones en cuanto a la admisibilidad de la información y la aplicación de programas de clemencia a nivel transfronterizo; la falta de entendimiento mutuo y de confianza entre las autoridades encargadas de la competencia; y la falta de marcos regionales eficaces para ocuparse de los casos transfronterizos. En la sección F del artículo 4 del Conjunto de Principios y Normas Equitativos Convenidos Multilateralmente para el Control de las Prácticas Comerciales Restrictivas figuraba un marco de cooperación que podía sentar las bases para la elaboración de un conjunto de normas y procedimientos de cooperación internacional.

26. Un delegado compartió la experiencia de Malasia con respecto a los problemas de la cooperación internacional y expuso ejemplos de cooperación extraoficial en el sector digital, por ejemplo en lo tocante a la fusión de Grab y Uber y al sector de la avicultura; y con respecto a las solicitudes de clemencia, subrayó la importancia de la colaboración con organismos extranjeros para proporcionar información y orientaciones sobre determinados aspectos.

E. Programa de trabajo, incluidas las actividades de fomento de la capacidad y de asistencia técnica en materia de derecho y política de la competencia: Examen voluntario entre homólogos del derecho y la política de la competencia
(Tema 3 b) del programa)

27. En relación con ese tema del programa, la secretaria presentó las evaluaciones jurídicas de las leyes de la competencia de Belarús y de la Comisión Económica Euroasiática, realizadas como parte de la asistencia técnica de la UNCTAD. Sobre la base de la Ley Tipo de Defensa de la Competencia y de las mejores prácticas internacionales de los países desarrollados y en desarrollo y de los países con economías en transición como punto de referencia, las evaluaciones abarcaban las principales disposiciones sustantivas de las leyes, centrándose en la aplicación extraterritorial y la cooperación internacional, y tenían por objeto apoyar los esfuerzos encaminados a fortalecer la competencia leal en los planos nacional y regional.

28. En su discurso de apertura, el Ministro de Reglamentación Antimonopolio y Comercio de Belarús expresó su reconocimiento respecto de las recomendaciones de la UNCTAD. Destacó la importancia de un acuerdo de cooperación firmado por el organismo y la Comisión Internacional de Finanzas en abril de 2019, que había dado lugar a un aumento considerable de las investigaciones de posibles prácticas anticompetitivas (97 en los seis últimos meses). Por último, destacó que las políticas de competencia eficaces no solo eran cruciales para establecer reglas del juego uniformes para las empresas, en

particular las pequeñas y medianas empresas, sino que también podían mejorar la protección de los intereses y derechos de los consumidores.

29. El representante de la Comisión Económica Euroasiática dijo que la evaluación jurídica era sumamente útil para identificar varias lagunas en el mandato de la Comisión a los efectos de abordar las conductas anticompetitivas, tanto dentro de las jurisdicciones nacionales como en otros países, entre otras cosas en lo concerniente a la extraterritorialidad. Todavía no se había establecido un régimen regional de control de las fusiones en la Comunidad Económica Euroasiática. Por último, el representante dijo que la Comisión acogía con satisfacción las recomendaciones de la UNCTAD de elaborar un programa de clemencia, racionalizar la definición de información confidencial para facilitar la cooperación regional y añadir instrumentos de análisis económico.

30. Durante el debate subsiguiente, varios delegados elogiaron la labor realizada en relación con las evaluaciones jurídicas, que ponían de manifiesto los esfuerzos de colaboración entre las jurisdicciones participantes y proporcionaban una buena base para reforzar en lo sucesivo la aplicación de la ley y las correspondientes actividades de promoción a nivel transfronterizo.

F. Programa de trabajo, incluidas las actividades de fomento de la capacidad y de asistencia técnica en materia de derecho y política de la competencia: Informe de la labor de fomento de la capacidad y de asistencia técnica en el derecho y la política de la competencia

(Tema 3 c) del programa)

31. En el marco de este tema del programa, el Grupo Intergubernamental de Expertos en Derecho y Política de la Competencia celebró una mesa redonda. Al inicio del debate, la secretaria de la UNCTAD presentó las actividades realizadas en el período 2018-2019.

32. El primer panelista presentó un proyecto de la Comunidad Económica y Monetaria de los Estados de África Central, al tiempo que expresó agradecimiento a la UNCTAD y a la Comisión Europea por la correspondiente financiación. Mediante este proyecto, los Estados miembros de la Comunidad podían fortalecer su capacidad de hacer cumplir el derecho de la competencia. Entre las nuevas disposiciones de las normas regionales sobre la competencia figuraba un cambio en el umbral para el control de las fusiones (de 1.000 millones de dólares a 10.000 millones de dólares) y disposiciones sobre el comportamiento anticompetitivo en las adquisiciones públicas y las facultades en materia de procedimientos de investigación.

33. El segundo panelista presentó un programa de asistencia técnica en Albania, financiado por la UNCTAD en 2015-2017. El examen entre homólogos del derecho y la política de la competencia de Albania se había centrado en el aumento de la capacidad del personal administrativo y de los jueces y en una cultura de promoción en el seno de la sociedad, en particular entre las empresas y las comunidades académicas. El examen entre homólogos había contribuido a armonizar la legislación sobre la competencia con la de Europa. Por último, el panelista resumió las principales actividades de la autoridad en 2018-2019, incluidos estudios de mercado e investigaciones.

34. El tercer panelista detalló las actividades de asistencia técnica realizadas por la UNCTAD en El Salvador. En 2018, la UNCTAD había asesorado sobre la reforma del derecho de la competencia. Además, la UNCTAD había participado en un foro de autoridades encargadas de la competencia en Centroamérica, en el que había presentado una ponencia sobre las consideraciones estratégicas para una política de competencia eficaz desde una perspectiva multilateral, y también había participado en el Día de la Competencia de El Salvador y en dos programas de televisión y radio.

35. Durante el debate subsiguiente, un delegado explicó en detalle los acuerdos de libre comercio concertados entre Australia y Nueva Zelandia y entre Australia y la Asociación de Naciones de Asia Sudoriental, así como las actividades de asistencia técnica a que podía acceder esta última en el marco de esos acuerdos.

G. Programa de trabajo, incluidas las actividades de fomento de la capacidad y de asistencia técnica en materia de derecho y política de la competencia: Revisión de los capítulos IX y X de la Ley Tipo de Defensa de la Competencia

(Tema 3 d) del programa)

36. La secretaría de la UNCTAD presentó las revisiones de los capítulos IX y X de la Ley Tipo de Defensa de la Competencia. Un delegado dijo que había información incorrecta sobre la autoridad encargada de la competencia del Reino Unido y se ofreció a presentar correcciones a más tardar en febrero de 2020. Otro delegado propuso que todas las contribuciones de los Estados miembros se reunieran y se incluyeran en el documento de la secretaría sobre la revisión de los capítulos pertinentes.

H. Programa de trabajo, incluidas las actividades de fomento de la capacidad y de asistencia técnica en materia de derecho y política de la competencia: Informe de la labor realizada por el grupo de debate sobre cooperación internacional

(Tema 3 e) del programa)

37. La secretaría de la UNCTAD presentó un informe sobre la labor realizada por el grupo de debate sobre cooperación internacional en 2018-2019, que había culminado en la formulación de un proyecto de políticas y procedimientos rectores para la aplicación de las medidas internacionales previstas en la sección F del Conjunto de Principios y Normas Equitativos Convenidos Multilateralmente para el Control de las Prácticas Comerciales Restrictivas. Para ello se había partido de la labor realizada anteriormente por el grupo de debate sobre un estudio de los principales obstáculos a la cooperación internacional, a la que habían contribuido jurisdicciones con diversos niveles de desarrollo, así como de un conjunto de instrumentos sobre la lucha contra las prácticas comerciales restrictivas presentado por la Federación de Rusia y de propuestas suplementarias de otros países que participaban en el grupo de debate.

38. Los miembros del comité de redacción, a saber, Austria, los Estados Unidos, la Federación de Rusia, Italia y el Japón, expusieron sus puntos de vista sobre el proceso y sus ideas generales. El miembro de la Federación de Rusia reafirmó que era necesario que los organismos cooperaran en la aplicación de la ley, teniendo en cuenta los problemas que planteaban las prácticas anticompetitivas transfronterizas. Con las contribuciones de más de 50 organismos reguladores de la competencia de todo el mundo, círculos académicos, empresas y abogados, el proyecto de políticas y procedimientos rectores no solo constituía un medio de proporcionar orientaciones, sino que también era un mecanismo práctico y viable de cooperación internacional, con especial importancia para los países en desarrollo. El miembro de los Estados Unidos se refirió al claro consenso existente sobre la necesidad y urgencia de la cooperación y expresó su reconocimiento a los esfuerzos realizados al respecto por la Red Internacional de Competencia y la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos. Después de recordar, entre otras cosas, las encuestas realizadas por la Red Internacional de Competencia en 2013, la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos en 2014 y la UNCTAD en 2017 sobre los problemas concretos que planteaba la cooperación, el orador puso de relieve algunas cuestiones fundamentales, como los obstáculos jurídicos y las limitaciones prácticas, en particular en lo concerniente a la confidencialidad, e hizo notar que en el proyecto de políticas y procedimientos rectores los marcos existentes se hacían extensivos a los organismos de reciente creación. El miembro del Japón destacó la cohesión del Comité y sus constantes esfuerzos por consolidar la labor en curso y las propuestas adicionales. El miembro de Austria dijo que se había ultimado el proyecto de políticas y procedimientos rectores en una reunión especial de expertos celebrada en abril de 2019, en la que habían participado más de 60 Estados miembros. Una de las cuestiones clave debatidas en la reunión había sido la necesidad de promover el intercambio de información no confidencial y de elaborar un mandato claro para la UNCTAD. Por último, el miembro de Italia expresó su agradecimiento a la UNCTAD por

proporcionar una plataforma para la cooperación, en particular para los países en desarrollo, y recalcó que la confianza era un requisito indispensable para la cooperación internacional.

39. Durante el debate ulterior, el representante de una organización intergubernamental hizo notar que el documento se había actualizado. Un delegado, después de elogiar el alto nivel de perfeccionamiento y flexibilidad, que lo haría muy aplicable en diferentes jurisdicciones, se ofreció a preparar una versión portuguesa del documento. Varios delegados expresaron su agradecimiento a la UNCTAD por haber logrado un consenso y haber alcanzado un hito importante en el fortalecimiento de la cooperación internacional entre los organismos encargados de la competencia. Un delegado expresó interés en trabajar activamente en la preparación de una hoja de ruta común. Otro delegado dijo que el grupo de debate sobre cooperación internacional era en sí mismo un buen ejemplo de cooperación internacional. Por último, un experto dijo que las autoridades recientemente creadas para regular la competencia tenían un problema para explicar los beneficios de la cooperación internacional a las partes que estaban siendo investigadas, como se señalaba en el proyecto de políticas y procedimientos rectores, y destacó el importante papel de los profesionales del sector privado en las actividades de promoción a este respecto.

III. Cuestiones de organización

A. Elección de la Mesa

(Tema 1 del programa)

40. En su sesión plenaria de apertura, celebrada el 10 de julio de 2019, el Grupo Intergubernamental de Expertos en Derecho y Política de la Competencia eligió Presidenta a la Sra. Tebelelo Pule (Botswana) y Vicepresidente-Relator al Sr. J Sadaaki Suwazono (Japón).

B. Aprobación del programa y organización de los trabajos

(Tema 2 del programa)

41. También en la sesión plenaria de apertura, el Grupo de Trabajo Intergubernamental de Expertos aprobó el siguiente programa provisional para el período de sesiones (TD/B/C.I/CLP/53):

1. Elección de la Mesa.
2. Aprobación del programa y organización de los trabajos.
3. Programa de trabajo, incluidas las actividades de fomento de la capacidad y de asistencia técnica en materia de derecho y política de la competencia:
 - a) Estudios relacionados con las disposiciones del Conjunto de Principios y Normas Equitativos Convenidos Multilateralmente para el Control de las Prácticas Comerciales Restrictivas:
 - i) Cuestiones de competencia en la economía digital;
 - ii) Cuestiones de competencia en el sector de la salud, específicamente el examen de los servicios farmacéuticos y de atención de la salud;
 - (iii) Cooperación internacional de los organismos de la competencia en la lucha contra las prácticas y fusiones anticompetitivas transfronterizas;
 - b) Examen voluntario entre homólogos del derecho y la política de la competencia;
 - c) Informe sobre la labor de fomento de la capacidad y de asistencia técnica en materia de derecho y política de la competencia;

- d) Revisión de los capítulos IX y X de la Ley Tipo de Defensa de la Competencia;
 - e) Informe acerca de la labor realizada por el grupo de debate sobre cooperación internacional.
- 4. Programa provisional de la Octava Conferencia de las Naciones Unidas Encargada de Examinar Todos los Aspectos del Conjunto de Principios y Normas Equitativos Convenidos Multilateralmente para el Control de las Prácticas Comerciales Restrictivas.
 - 5. Aprobación del informe del Grupo Intergubernamental de Expertos en Derecho y Política de la Competencia.

C. Programa provisional de la Octava Conferencia de las Naciones Unidas Encargada de Examinar Todos los Aspectos del Conjunto de Principios y Normas Equitativos Convenidos Multilateralmente para el Control de las Prácticas Comerciales Restrictivas

(Tema 4 del programa)

42. En su sesión plenaria de clausura, celebrada el 12 de julio de 2019, el Grupo Intergubernamental de Expertos aprobó el programa provisional de la Octava Conferencia de las Naciones Unidas Encargada de Examinar Todos los Aspectos del Conjunto de Principios y Normas Equitativos Convenidos Multilateralmente para el Control de las Prácticas Comerciales Restrictivas (anexo I).

D. Aprobación del informe del Grupo Intergubernamental de Expertos en Derecho y Política de la Competencia

(Tema 5 del programa)

43. También en su sesión plenaria de clausura, el Grupo Intergubernamental de Expertos autorizó al Vicepresidente-Relator a finalizar el informe tras la conclusión del período de sesiones.

Anexo I

Programa provisional de la Octava Conferencia de las Naciones Unidas Encargada de Examinar Todos los Aspectos del Conjunto de Principios y Normas Equitativos Convenidos Multilateralmente para el Control de las Prácticas Comerciales Restrictivas

1. Apertura de la Conferencia.
2. Elección del Presidente y otros miembros de la Mesa.
3. Aprobación del Reglamento.
4. Aprobación del programa y organización de los trabajos de la Conferencia.
5. Credenciales de los representantes en la Conferencia:
 - a) Nombramiento de un Comité de Verificación de Poderes;
 - b) Informe del Comité de Verificación de Poderes.
6. Aplicación de las Directrices de las Naciones Unidas para la Protección del Consumidor y del Conjunto de Principios y Normas Equitativos Convenidos Multilateralmente para el Control de las Prácticas Comerciales Restrictivas.
7. Fortalecimiento de la protección del consumidor y de la competencia en la economía digital.
8. Cooperación internacional en materia de aplicación de la ley entre las autoridades encargadas de la protección de los consumidores en el ámbito del comercio electrónico.
9. Cooperación internacional en el marco de la sección F del Conjunto de Principios y Normas Equitativos Convenidos Multilateralmente para el Control de las Prácticas Comerciales Restrictivas: Aprobación de las políticas y procedimientos rectores.
10. Mejora de la seguridad de los productos de consumo en todo el mundo: Buenos datos para una buena política.
11. Neutralidad de la competencia.
12. Lucha contra los cárteles transfronterizos.
13. Examen de las actividades de fomento de la capacidad y asistencia técnica en materia de derecho y política de protección del consumidor y de la competencia.
14. Examen voluntario entre homólogos del derecho y la política de protección del consumidor: Perú.
15. Examen voluntario entre homólogos del derecho y la política de la competencia: Unión Económica y Monetaria de África Occidental.
16. Otros asuntos.
17. Aprobación del informe de la Conferencia.

Anexo II

Asistencia*

1. Asistieron al período de sesiones representantes de los siguientes Estados miembros de la Conferencia:

Afganistán	Kenya
Albania	Kirguistán
Alemania	Kuwait
Arabia Saudita	Lesotho
Argelia	Lituania
Argentina	Macedonia del Norte
Armenia	Madagascar
Australia	Malasia
Austria	Malawi
Belarús	Marruecos
Benin	Mauricio
Bolivia (Estado Plurinacional de)	Mongolia
Botswana	Namibia
Brasil	Nigeria
Brunei Darussalam	Omán
Burkina Faso	Pakistán
Camboya	Paraguay
China	Perú
Colombia	Qatar
Congo	Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte
Côte d'Ivoire	República Árabe Siria
Egipto	República Democrática del Congo
El Salvador	República Democrática Popular Lao
España	República Dominicana
Estado de Palestina	Rumania
Estados Unidos de América	Serbia
Federación de Rusia	Seychelles
Filipinas	Sri Lanka
Francia	Sudáfrica
Gambia	Suiza
Georgia	Túnez
Guatemala	Turquía
Guyana	Ucrania
Hungría	Uzbekistán
India	Viet Nam
Indonesia	Zambia
Italia	Zimbabwe
Japón	
Kazajstán	

2. Estuvieron representadas en el período de sesiones las siguientes organizaciones intergubernamentales:

Comunidad Económica de los Estados de África Occidental
Comunidad Económica y Monetaria de África Central
Comisión Económica Euroasiática
Mercado Común para África Oriental y Meridional
Organización de Cooperación Islámica
Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos

* En esta lista figuran los participantes inscritos. Véase la lista de asistentes en TD/B/C.I/CLP/INF.10.

Secretaría del Commonwealth
Unión Económica y Monetaria de África Occidental
Unión Europea

3. Estuvieron representados en el período de sesiones los siguientes órganos, organismos y programas de las Naciones Unidas:

Comisión Económica para Europa

4. Estuvieron representadas en el período de sesiones las siguientes organizaciones intergubernamentales:

Categoría general:

Consumer Unity and Trust Society International
Global Traders Conference



Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo

Distr. general
28 de julio de 2020
Español
Original: inglés

Junta de Comercio y Desarrollo
Comisión de Comercio y Desarrollo
Grupo Intergubernamental de Expertos en Derecho
y Política de la Competencia
18º período de sesiones
Ginebra, 10 a 12 de julio de 2019

Informe del Grupo Intergubernamental de Expertos en Derecho y Política de la Competencia sobre su 18º período de sesiones

Celebrado en el Palacio de las Naciones, Ginebra, del 10 al 12 de julio de 2019

Corrección

Capítulo I, conclusiones convenidas

Sustitúyase el párrafo 6 por el siguiente texto

6. *Acoge con beneplácito* y hace suyo el documento sobre las políticas y los procedimientos rectores para la aplicación de las medidas internacionales previstas en la sección F del Conjunto de Principios y Normas Equitativos Convenidos Multilateralmente para el Control de las Prácticas Comerciales Restrictivas, preparado por el grupo de debate sobre cooperación internacional, en el que se pide que el documento se someta a la consideración y aprobación de la Octava Conferencia de las Naciones Unidas Encargada de Examinar Todos los Aspectos del Conjunto de Principios y Normas Equitativos Convenidos Multilateralmente para el Control de las Prácticas Comerciales Restrictivas, que se celebrará en 2020*;

* Véase TD/B/C.I/CLP/55/Add.1.

